

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de diversos Pliegos**

**DECRETO SUPREMO Nº 050-2009-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009, en su Quincuagésima Segunda Disposición Final autoriza al Ministerio de Educación a otorgar un incremento mensual de S/. 100,00 para el pago de propinas a las Animadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial -PRONOEI a nivel nacional; estableciendo además que para efecto del incremento, las Direcciones Regionales de Educación formalizarán la creación de dichos programas de acuerdo con las normas establecidas por el citado Ministerio, y que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo transferirá los recursos necesarios a los Gobiernos Regionales y al Ministerio de Educación;

Que, de otro lado, mediante los Decretos Supremos Nºs 008-2009-EF y 014-2009-EF se autorizaron Transferencias de Partidas a favor de los pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales, y diversos pliegos, respectivamente, para la atención de los beneficios establecidos en la Trigésima Séptima y la Quincuagésima Disposiciones Finales de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y el reajuste de las pensiones de los pensionistas del Régimen del Decreto Ley Nº 20530, el cual fue dispuesto por el Decreto Supremo Nº 014-2009-EF, respectivamente;

Que, los recursos autorizados a través de los Decretos Supremos mencionados en el considerando precedente resultaron insuficientes, debido a que para el cálculo del beneficio de la Quincuagésima Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, y del reajuste de pensiones dispuesto por el Decreto Supremo Nº 014-2009-EF, no se consideró a tres unidades ejecutoras pertenecientes al Sector Salud en el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, no se comprendió a los cesantes del pliego Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC para el cálculo del reajuste de pensiones;

Que, en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas existen recursos para dar atención a los citados gastos, por lo que resulta pertinente autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009 a favor de diversos pliegos presupuestarios hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 173 020,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 19 173 020,00), de acuerdo al detalle siguiente:

**DE LA:**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	<b>GOBIERNO CENTRAL</b>
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia

SUBPROGRAMA  
 FUNCIONAL 0014 : Reserva de Contingencia  
 ACTIVIDAD 000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**GASTO CORRIENTE**

0. Reserva de Contingencia

19 173 020,00

**TOTAL**

**19 173 020,00**

**A LA:**

FUENTE DE  
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**SECCIÓN PRIMERA**

GOBIERNO CENTRAL

2 697 140,00

**SECCIÓN SEGUNDA**

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

16 475 880,00

**TOTAL**

**19 173 020,00**

**CATEGORÍA DEL GASTO**

**GASTOS CORRIENTES**

1. Personal y Obligaciones Sociales

32 200,00

2. Pensiones y Prestaciones Sociales

278 820,00

3. Bienes y Servicios

18 862 000,00

**TOTAL**

**19 173 020,00**

Los pliegos habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del presente artículo, se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**  
**TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**  
**PLIEGOS HABILITADOS**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**  
**(En nuevos soles)**

SECCIÓN	PLIEGOS	1. Personal y Obligaciones Sociales	2. Pensiones y Prestaciones Sociales	3. Bienes y Servicios	Total
<b>SECCIÓN PRIMERA: GOBIERNO CENTRAL</b>		<b>0</b>	<b>13 140</b>	<b>2 684 000</b>	<b>2 697 140</b>
	010. MINISTERIO DE EDUCACIÓN			2 684 000	2 684 000
	033. REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL		13 140		13 140
<b>SECCIÓN SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		<b>32 200</b>	<b>265 680</b>	<b>16 178 000</b>	<b>16 475 880</b>
	440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS			517 000	517 000
	441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH			953 000	953 000
	442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC			385 000	385 000
	443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			685 000	685 000
	444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO			480 000	480 000
	445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA			1 592 000	1 592 000
	446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO			1 427 000	1 427 000
	447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA			446 000	446 000
	448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO			529 000	529 000
	449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA			479 000	479 000
	450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN			726 000	726 000
	451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			550 000	550 000
	452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE			700 000	700 000
	453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO			501 000	501 000
	454. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS			95 000	95 000
	455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			175 000	175 000
	456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO			385 000	385 000
	457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA			1 029 000	1 029 000
	458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO			2 026 000	2 026 000
	459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN			363 000	363 000
	460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA			372 000	372 000
	461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES			315 000	315 000
	462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI			468 000	468 000
	463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA			674 000	674 000
	464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	32 200	265 680	306 000	603 880
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>32 200</b>	<b>278 820</b>	<b>18 862 000</b>	<b>19 173 020</b>